



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, se ha resuelto:

### **2.- SOLICITUD DE D. IGNACIO CARRASCO VERGARA, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN CARPAS DESMONTABLES Y JARDINES, EN POLÍGONO 87 PARCELA 38 (PDO. DEHESILLA). EXP. ACT. 2021 36. EXP. ADM. 2021 APER00036.**

Continúa la sesión estando integrada por siete miembros corporativos, de los ocho que legalmente componen la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente administrativo 2021 APER00036, por el que D. IGNACIO CARRASCO VERGARA, solicita el trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN CARPAS DESMONTABLES Y JARDINES, en POLÍGONO 87 PARCELA 38 (PARTIDO DEHESILLA). Ref. Catastral 29015A087000380000LP. Nº Exp. Actividad: 2021 36.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) ( Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en sus Categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que el titular pueda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19/05/2023, por el que se dispuso en su punto 5:

1º. Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación "Ampliación de proyecto de actuación de Club Hípico "Los Quintos", sito en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del término municipal de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara", de acuerdo con lo especificado en la Legislación Urbanística y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (art. 8.2.1.3.f del PGOU), autorizando la ocupación del 51,74% según se justifica en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente.

La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2º. Aprobar el proyecto de actuación "Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara.

3º. Fijar un importe de 16.780,11 € (dieciséis mil setecientos ochenta euros con once céntimos) de prestación compensatoria según se establece en el artículo 22 de la LISTA y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que resulta de aplicar para actividades de tipo turístico (Vivienda turística, Carpas y jardines eventos), el 5% del PEM y Actividades de tipo dotacional deportivo (el resto) el 3% del PEM, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

4º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

5º. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6º. Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos en la tramitación del expediente, y en particular las observaciones expuestas en el apartado 2 del Informe de Aguas, advirtiendo que: que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de la Administración Hidráulica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

7º. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental de la actividad según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8º. Teniendo en cuenta que las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración (artículo 8.2.4, punto 5 del PGOU vigente), se procederá a la agrupación de las fincas registrales y catastrales, debiendo acreditar tal extremo en la concesión de licencias.

9º. En relación a las edificaciones existentes, con carácter previo o simultáneamente al trámite de la licencia de obras objeto del proyecto de actuación, se tramitará certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas o en su caso reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en la LISTA.”

Visto el Anuncio del Sr. Alcalde de fecha 24/05/2023, publicado en el BOPMA nº 116 de fecha 20/06/2023, por el que se hizo público el Acuerdo último aludido, para conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor.

Visto el informe de fecha 02/10/2024, emitido por Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica:

“1.- Por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, se ha resuelto: Reconocer que la edificación sita en Parcela 38 Polígono 87 del T.M. de Antequera, referencia catastral 29015A08700038000LP, finca registral nº 41.372 y que se describen a continuación se encuentran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. EXP. 2023-ACNUR000029.

La edificación queda descrita:

- Una carpa principal de planta rectangular a cuatro aguas de 19,71 x 14,72 metros, según plano aportado (290,13 m2).
- En su lado Oeste existen 2 carpas adosadas de 5,00 x5,00 metros cada una.

- Una de ellas tiene alineada su fachada con la fachada Sur de la carpa principal y está destinada a zona de preparación de catering.
- La segunda carpa de 5,00 x 5,00 se adosa al Norte de la anterior albergando los aseos de señoras y caballeros.
- Una última carpa adosada al Oeste de las anteriores destinada igualmente a zona de preparación de catering con una superficie de 10,03 x 10,03 m (100,60 m2).

El citado conjunto tiene una superficie construida total de 439,60 m2 según la documentación gráfica aportada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2. Dentro del acuerdo se dispone: No procedería la concesión de licencias de ocupación o de utilización. Solo se podrán autorizar las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

3. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

4. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación pueden realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable. No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

5. Se encuentra en trámite un proyecto de actuación con número de expediente 2021PROYA000002 para la actividad indicada en las carpas referenciadas. En dicho expediente consta según informe técnico:

Compatibilidad urbanística.

El proyecto de actuación se desarrolla sobre suelo clasificado y categorizado como NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE AGRARIO SINGULAR DE VEGA (SNUEP-PAS.b), según la vigente revisión del PGOU.

A la actuación le es de aplicación lo expuesto, entre otros, en los artículos 8.5.6.- Suelo no urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS.b), artículo 8.2.1.- Actuaciones de Interés Público en SNU, 8.2.4.- Condiciones particulares para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable y 4.87.- Normas Generales de la edificación para los distintos usos en suelo no urbanizable, del PGOU en vigor.

Es de aplicación la LOUA. 7/2002, entre otros los artículos 52.- Régimen del suelo no urbanizable, 42.- Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y 43.- Aprobación de los Proyectos de Actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

A la vista de lo anterior se considera el uso planteado, entre los admitidos por el PGOU en vigor, artículo 8.5.6, punto 3.d) "Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y los usos turísticos-recreativos en edificaciones existentes". De igual manera, la actividad puede considerarse de interés social y/o utilidad pública al estar entre las relacionadas en el artículo 8.2.1.3 f) "Equipamientos y dotaciones, recreativas, de ocio y esparcimiento, educativas y deportivas, religiosas y de bienestar social que, por sus necesidades funcionales, dimensiones y características, requieran implantarse en el suelo no urbanizable... Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados".

6. Según el acuerdo del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en las carpas sitas en la Parcela 38 Polígono 87 del T.M. de Antequera, referencia catastral 29015A08700038000LP pueden implarse usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. La actividad de Celebración de eventos en dicha parcela se encuentra entre las permitidas según se refleja en el apartado anterior."

Visto el oficio registrado en entrada el 24/03/2025 nº 2025 7938, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 21/03/2025, en el que se concluye, que, a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizara la indicada inspección, para conocer "in situ" los medios de protección contra incendios definidos en el proyecto.

El promotor del "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CARPA Y JARDINES, DESTINADO A CELEBRACIÓN DE EVENTOS", en el término municipal de Antequera es de IGNACIO CARRASCO VERGARA, quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 04/12/2024, con el código de verificación 07E8002C81F900Z1P7Z2D3J9L4, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 16/12/2024 al 15/01/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 13/05/2025, de la presentación de alegación alguna.

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 27/03/2025 y 01/04/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal respectivamente.

Visto el informe de fecha 14/05/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista de los informes favorables condicionados y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable Condicionada a la presentación de Certificación de cumplimiento medio ambiental, emitida por técnico competente y visada por su colegio oficial, a D. IGNACIO CARRASCO VERGARA, para la actividad de CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN CARPAS DESMONTABLES Y JARDINES, en POLÍGONO 87 PARCELA 38 (PDO. DEHESILLA), Ref. Catastral 29015A087000380000LP, ADVIRTIENDO al Sr. Carrasco Vergara, que previamente al inicio de la actividad en el citado lugar, deberá presentar en registro electrónico del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999), debidamente cumplimentada y firmada por el titular o representante acreditado, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

- Que dispone de CERTIFICADO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Habrà de aportarse documento original).
- Que dispone de Certificado de seguridad de las instalaciones y cumplimiento Medio Ambiental, emitido por técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente. (Se aportará documento original).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- c) Que dispone de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia del mismo).
- d) Que dispone de informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, una vez realizada la inspección final. (Se aportará copia de dicho informe).
- e) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto-Ley 26/2021 de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, dispone de comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía. (Se aportará copia del documento, una vez registrado en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía).
- f) Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento.
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

El titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

En el caso de que la documentación técnica se emitiese sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese obligatoria la colegiación, así como Declaración Responsable (todo del/de la

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

técnico/a redactor/a), en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo.

2º. ADVERTIR al Sr. Carrasco Vergara, que, debido al tipo especial de instalación, es decir, instalaciones que pueden desmontarse, en el supuesto de que se desmonten por cualquier motivo y se vuelvan a montarse con posterioridad, se deberá de tener toda la documentación técnica actualizada al momento del montaje y antes del inicio de cualquier actividad, manteniendo las mismas condiciones reflejadas en el proyecto objeto del presente trámite.

3º. Informar al Sr. Carrasco Vergara:

3.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remitirá traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como se procederá a la publicación de Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2025 13:58:54

EXPEDIENTE::  
2021APER00036  
Fecha: 21/04/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F018000U6R9C8A2F5Z8

